CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA N° 3.203 / 2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 52 DE 2012, DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SOBRE EL PRÉSTAMO BID N° 1703 / OC-CH, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 18. JUN 13 * 038303

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 52, de 2012, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoria Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

RTE
ANTECED

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
21 JUN 2013
OFICINA DE PARTES

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Número de Informe : 52/2012
18 de junio de 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PTMO: 13.187

INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 52 DE 2012, DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SOBRE EL PRÉSTAMO BID N° 1703 / OC-CH, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 18 JUN. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones planteadas en el Informe Final N° 52, de 2012, como también a aquellas sin subsanar indicadas en los seguimientos a los Informes N^{os} 47 y 250, ambos de 2011. Asimismo, se realizó una validación a las respuestas que el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo hiciera, mediante los Oficios ORD N^{os} 2.624, de 18 de junio de 2012 y 3494, de 24 de julio de igual año, respecto a las recomendaciones que efectuó esta Contraloría General producto del examen ejecutado en esa entidad, referido al contrato del préstamo BID N°1703/OC-CH, denominado Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso, PRDUV.

El seguimiento efectuado dio los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I.- OBSERVACIONES PROVENIENTES DEL INFORME FINAL N° 47, DE 2011

EXAMEN DE INGRESOS Y GASTOS

1.- Ejecución presupuestaria y avance físico

En el mencionado Informe Final N° 47, de 2011, se observó el insuficiente avance físico del programa. Cabe indicar, que sobre esta materia el Servicio en su oficio de respuesta no se pronunció, sin embargo, durante el examen se verificó que al 6 de agosto de 2012, según se indica en el LMS1 del BID, el programa presenta un avance de un 100% en el cumplimiento de sus actividades, lo que permite dar por subsanada la observación.

Contralor General de la República

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
ALP/SVA

2.- Sistema y registro contable

Respecto a la observación de que el registro de las operaciones en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no siempre se efectúa de manera oportuna, el Servicio examinado en su respuesta indica que a partir del 1 de enero de 2012, se estaría aplicando el procedimiento contable E03 "Anticipos", hecho constatado por esta Comisión Fiscalizadora en la presente auditoría de seguimiento.

En atención a lo expuesto por la SUBDERE y las validaciones efectuadas, se procede a levantar la observación.

3.- Saldos pendientes de rendición de transferencias a instituciones

Sobre los saldos pendientes de rendir de años anteriores, en su oficio de respuesta el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo manifiesta que a julio de 2012 ascenderían a un total de $ 345.476.996.

Asimismo, indica que al 18 de junio de 2012, se regularizaron parte de los fondos que mantenía el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, quedando pendientes de rendición un monto ascendente a $ 135.911.199.

Agrega, que el 30 de junio de igual anualidad, se efectuó la regularización contable de las transferencias efectuadas durante los años anteriores, adjuntando a su respuesta copia del respectivo asiento, no obstante, no presenta para su análisis los antecedentes que permitieran verificar la determinación de dicho monto.

Ahora bien, en la presente auditoría el encargado de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora del Programa, proporcionó para su examen una planilla que resume aquellas transferencias que aún se encuentran pendientes de rendición, sin embargo, dichos antecedentes tampoco resultan suficientes para validar la regularización contable efectuada por la entidad, al carecer de datos que permitan constatar el origen y determinación final de los saldos. La situación expuesta no se condice con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con lo establecido en la letra b) de las normas específicas contenidas en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

Por lo expuesto, no corresponde dar por salvada la presente observación, en tanto no se verifique la completa regularización de las rendiciones pendientes correspondientes a los años anteriores, la cual debe contar con todos los respaldos que permitan verificar su procedencia.

4.- Facturación a nombre de otro Servicio

Respecto de la emisión de las facturas de las empresas ESVAL S.A. y Chilquinta Energía S.A. a nombre de la Universidad de Playa Ancha y Municipalidad de Valparaíso, respectivamente, y pagadas con retraso, la autoridad del Servicio examinado señala respecto a este último aspecto, que se

solicitará formalmente a las empresas mencionadas que habiliten un medio para facilitar el retiro de las facturas en fechas cercanas a la facturación, con el fin de evitar pagos vencidos.

Durante la presente auditoría de seguimiento, se pudo constatar que no se estarían pagando intereses por los señalados atrasos. Además, se verificó el cambio de destinatario en las facturas de la empresa ESVAL S.A., faltando regularizar la situación con Chilquinta Energía S.A., la cual aún mantiene su facturación a nombre del municipio.

Al respecto, cabe indicar que no obstante las gestiones realizadas por el servicio respecto a efectuar pagos oportunos de las facturas a las empresas indicadas y a cambiar el nombre de los destinatarios, no es posible levantar la presente observación, hasta que en una futura fiscalización se verifique la regularización de la facturación de la empresa Chilquinta Energía S.A.

5.- Otros proyectos de inversión

5.1.- Observaciones a las licitaciones del Proyecto Control de Plagas

Sobre la falta de un plazo cierto de ejecución del Proyecto, la SUBDERE señaló en la auditoría anterior, que éste sería el 31 de mayo de 2012, de conformidad a la ampliación del período oficial de desembolsos autorizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en atención a la solicitud efectuada por la DIPRES. No obstante lo indicado, en esa oportunidad se verificó que en el Plan de Adquisiciones para el año 2012, algunas contrataciones y compras, con financiamiento proveniente del BID, excedían el plazo mencionado. A su vez, el Servicio auditado señaló que si el plazo de ejecución del proyecto se extendiera más allá de la fecha determinada para el último desembolso, dicha circunstancia sería tratada con el Banco y la DIPRES en la próxima misión programada para marzo de 2012.

La revisión practicada en la presente auditoría de seguimiento, al POA 2012 actualizado a mayo del mismo año, permitió constatar que el proyecto tendría como plazo de término de ejecución de obras el mes octubre de igual anualidad, y que los desembolsos a realizarse después de la fecha del último desembolso serían financiados sólo con fondos del aporte local.

Los argumentos esgrimidos por la entidad se consideran suficientes para dar por subsanada la presente observación.

5.1.1.- Esterilización canina

Respecto de este tema, se estableció que la SUBDERE solicitó a la Municipalidad de Valparaíso, emitir un pronunciamiento sobre lo observado en relación con la licitación N° 2426-21-LP10, adjudicada el 15 de julio de 2010, al veterinario don Patricio Morales, quien a su vez subcontrató al equipo de trabajo compuesto por 5 profesionales, en cuyo convenio no quedó explicitado quién asumía la responsabilidad de los actos de los subcontratados.

En atención a que a la fecha de cierre de la presente auditoría de seguimiento, no se ha recibido la respuesta a lo consultado por parte de la entidad comunal, resulta pertinente mantener lo observado.

5.1.2.- Desinfectación de cauces, microbasurales, canes y de hogares

a) Desratización de cauces

En lo relativo a la regularización que debía efectuar la Municipalidad de Valparaíso, del procedimiento aplicado en la publicación del acta de adjudicación en el Sistema Mercado Público, de los servicios de desratización de 33.016 metros lineales de esteros y cauces, en circunstancias que el contrato había sido suscrito con anterioridad, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo responde que se ha reiterado a la entidad comunal, por medio del oficio MIN.INT.N° 3.161, de 10 de julio de 2012, dar respuesta a la brevedad a dicha observación, solicitud que se encontraría pendiente, razón por la cual, en tanto no se verifique en una próxima visita a la entidad, la recepción de la información requerida, se mantiene la observación.

b) Desratización de microbasurales

En cuanto a la respuesta que debía dar la Municipalidad de Valparaíso a la consulta efectuada por la SUBDERE, durante el mes de marzo de 2012, respecto a las razones que motivaron la adjudicación, a través de la plataforma de licitaciones del sistema Mercado Público, de la empresa Controles Integrados S.A. con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, el aludido Subsecretario señala, que debido a que la entidad comunal no se ha pronunciado sobre esta materia, por medio del precitado oficio MIN.INT.N° 3.161, de 2012, se le ha reiterado dar respuesta a la brevedad a lo consultado.

Por lo expuesto, y en atención a que la gestión no ha sido suficiente para aclarar la situación detectada, de la misma forma que lo indicado en la letra anterior, se mantiene la observación.

c) Desparasitación de perros, garrapatas

Respecto del contrato celebrado con la empresa "Patricio Morales", que al igual que en los casos precedentes, fue suscrito con anterioridad a la fecha de adjudicación efectuada a través del Sistema de Mercado Público, la autoridad de la SUBDERE indica como medida la reiteración de la solicitud a la Municipalidad de Valparaíso para que se pronuncie sobre la materia. Debido a que la respuesta del municipio no ha sido recibida, este Organismo de Control validará en una próxima visita, si la gestión ha dado los resultados que permitan solucionar lo observado.

d) Desinsectación de hogares

En el citado Informe Final N° 47, de 2011, de esta Entidad de Control, se observó la falta de publicación en el portal Mercado Público del acta de adjudicación, el contrato y las ofertas presentadas por los participantes en el proceso de licitación para la contratación de los servicios de desinsectación de hogares, aspectos sobre los cuales, al igual que en los puntos anteriores, en el mes de marzo de 2012 se consultó a la Municipalidad de Valparaíso. Dada la falta de respuesta, se reiteró la consulta mediante el aludido oficio MIN.INT.N° 3.161, de 2012, sin que al 7 de

septiembre de 2012, se recibiera respuesta de parte de la entidad edilicia. La situación continúa sin ser aclarada, por ende, se mantiene la observación.

II.- SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 250, DE 2011

1.- Falta de Contrato del Servicio de Vigilancia

En la presente auditoría de seguimiento, se constató la emisión de la orden de compra 761-680-SE12, de 10 de abril de 2012, a la empresa Seguridad y Telecomunicaciones S.A., por el servicio de sistemas de alarmas durante los meses comprendidos entre abril y diciembre de 2012, siendo aprobada por medio de la resolución N° 4574/2012, de 10 de abril de la misma anualidad.

En atención a lo expuesto por la entidad y antecedentes entregados se levanta la observación formulada sobre la materia.

2.- Otros

Observaciones a las rendiciones del Proyecto FORUM

En lo referente a los pronunciamientos solicitados a la Municipalidad de Valparaíso, mediante el oficio Ord. N° 60, de 17 de febrero de 2012, sobre las observaciones efectuadas por esta Contraloría General, relacionadas con los procesos licitatorios del Proyecto "III FORUM de las Culturas, Valparaíso", en el seguimiento realizado se verificó que el municipio no ha remitido antecedentes al respecto.

3.- Fiscalización técnica de obras

3.1.-"Mejoramiento de Espacios Públicos Vecinales Cerro Toro Valparaíso"

Antecedentes Generales:

Convenio específico	:SUBDERE – Municipalidad de Valparaíso, aprobado mediante decreto N° 336, de 19 de marzo de 2010, que modifica el decreto N° 631, de 19 de agosto de 2009, ambos del Ministerio del Interior
Unidad técnica	: Municipalidad de Valparaíso
Tipo de licitación	: Licitación Pública
ID	: 2426-61-LP10
Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 3.018, de 2 de diciembre de 2010
Contratista	:Ingeniería y Construcciones Puerto Principal S.A.
Monto	: $ 869.721.738
Plazo	: 300 días corridos
Contrato	: A suma alzada, de 27 de diciembre de 2010
Fecha de inicio	: 8 de febrero de 2011
Fecha de término contractual	: 5 de diciembre de 2011

El proyecto consistió en la repavimentación y mejoramiento de 6 zonas de uso público actualmente existentes en el Cerro Toro, a saber: Calle Torquemada, Plaza La Campana, Sucre-Benavente, Chorrillos-Puga, General Sucre y Zapiola-Jauregui, cuyos trabajos contemplaron la instalación de luminarias, mobiliario urbano, solución de aguas lluvias, obras de contención y protección.

En lo relativo al traslapo de 20 cm. considerado para la instalación de baldosas de hormigón prefabricado, el cual no fue ejecutado conforme al detalle graficado en el plano N° PS5 2-6, la SUBDERE señala que dicha omisión se debió a una modificación acordada en conjunto con el proyectista, el inspector técnico de obras municipales, un representante de la empresa de Ingeniería y Construcción Puerto Principal y la Jefa de Proyectos de la Unidad Ejecutora del Programa PRDUV, en razón de que las baldosas adquiridas por la citada empresa constructora eran de dos colores que estéticamente se configuraban mejor en la acera, sin necesidad de mantener el trabe estipulado inicialmente. Acompaña fotografías y el folio 29 del libro de obras donde consta dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto y los antecedentes presentados, se da por subsanada la observación.

Por su parte, en lo que dice relación con la no ejecución de la solera y acera proyectada en la intersección de las calles General Sucre con Plutarco, el Servicio manifiesta que ambos trabajos fueron finalmente ejecutados, pero que a solicitud de los vecinos del sector se realizaron de una forma diferente a lo contemplado en el proyecto. Adjunta antecedentes que acreditan lo señalado.

Sobre la materia, cabe anotar que en visita efectuada a las obras el 28 de septiembre de 2012, personal de esta Contraloría Regional constató que los trabajos fueron confeccionados acorde a la geometría existente en el sector y de acuerdo a lo indicado en los documentos acompañados por el Servicio, sin embargo, no es posible dar por subsanada la observación, por cuanto la entidad no acompaña ningún antecedente que de cuenta de la formalización de dicha modificación.

Enseguida, respecto a los trabajos no ejecutados en la intersección de las calles General Sucre con Robinson Crusoe -consistentes en la construcción de un muro de contención, alcorque y la instalación de adoquín de piedra reutilizado-, el Servicio expresa que dicho cambio fue requerido por los vecinos del sector, adjuntando los antecedentes del caso.

Revisados los documentos acompañados por el Servicio, consta que mediante solicitud de 12 de abril de 2011, anotada en el folio N° 13 del libro de sugerencias, representantes de la unidad vecinal N° 35, Cerro Toro, expresaron su preocupación por el angostamiento que experimentaría la calle una vez efectuados los trabajos, situación que fue abordada en la reunión de obra de 20 de abril del mismo año, registrada en los folios N^{os} 24, 25 y 26, del libro de obras, en donde consta, además, la aprobación de la modificación de que se trata.

Ahora bien, sin perjuicio de considerar atendibles los argumentos expuestos por el Servicio, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez que éste no adjunta los documentos que acrediten que la modificación de que se trata haya sido debidamente formalizada.

En lo concerniente a las barandas contempladas para las calles Subida Toro y Torquemada -en donde se observó que los perfiles L 25x3 mm. no se instalaron según al detalle graficado en el plano "baranda tipo Cerro Toro"-, se constató que a través del folio N° 35, del tomo II del libro de obras, y los folios N^{os} 45 y 46, de los tomos V del mismo instrumento, se acredita que dicha modificación fue aprobada por los arquitectos del proyecto, lo cual permite dar por subsanada la observación.

A su vez, en lo que dice relación con la instalación de adoquines en el talud de la calle Torquemada, que según lo observado en el informe en estudio, no se ajustó a lo indicado en el plano N° PS1 2-6, se verificó, en esta oportunidad, que según lo consignado en el folio N° 4, de 1 de junio de 2011 del tomo II del libro obras, se definió que la instalación de los adoquines no se realizaría de forma escalonada, sino que de manera paralela al talud, considerando además, la construcción de un pequeño muro de confinamiento en hormigón de masa para su soporte, trabajos que fueron verificados en terreno por personal de la Contraloría Regional, por lo que se da por subsanada la observación.

Por último, en cuanto al material empleado en la instalación de los adoquines del mirador Plaza General Sucre, donde se objetó que éstos habrían sido asentados sobre arena de suelo compactado y no sobre mortero de paga como lo especificó el plano N° PS3 2-7, se comprobó a través de los registros fotográficos que obran en poder de la inspección técnica municipal, que tales faenas se ajustaron a lo indicado en el citado plano, por lo cual se da por subsanada la observación.

3.2.- "Fabricación e Instalación de Paraderos Prototipo Pedro Montt".

Antecedentes Generales:

Convenio específico	: SUBDERE – Municipalidad de Valparaíso, aprobado a través del decreto N° 2.855, de 3 de julio de 2009, del Ministerio del Interior.
Unidad técnica	: Municipalidad de Valparaíso.
Tipo de licitación	: Propuesta Pública
ID: 2426-58-LP10	
Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 2.230, de 14 de septiembre de 2010.
Contratista	: Ingeniería y Construcción Ksolutions Ltda.
Monto	: $ 68.058.417
Plazo	: 60 días corridos más 15 días aprobados mediante decreto alcaldicio N° 3.153, de 23 de diciembre de 2010.
Contrato	: A suma alzada, de 14 de octubre de 2010.
Fecha de inicio	: 25 de octubre de 2010.
Fecha de término contractual	: 24 de diciembre de 2010, modificado al 7 de enero de 2011.
Fecha de recepción provisoria	: 21 de enero de 2011.

El proyecto consistió en la fabricación e instalación de refugios peatonales en la calle Pedro Montt de Valparaíso, en base a estructuras metálicas galvanizadas en caliente y terminadas en pintura electroestática.

En lo que atañe a la falta de recepción definitiva de las obras -la que debió efectuarse el 20 de julio de 2011-, se verificó que

a la fecha de la visita realizada por personal de esta Entidad Fiscalizadora, el 2 de octubre de 2012, dicho procedimiento administrativo aún no había sido efectuado, por lo que se mantiene la observación formulada.

Por su parte, en lo relativo a la no ejecución de la placa informativa contemplada para los refugios peatonales tipo B, tanto la SUBDERE como la Municipalidad de Valparaíso, no han entregado una respuesta a dicha situación, constatándose en terreno que la misma no ha sido subsanada, por lo tanto, se mantiene lo observado.

En relación a la falta de reposición de pavimentos en las zonas donde se ejecutaron las fundaciones de diversos paraderos, transgrediendo lo establecido en el punto 2.2 "Reposición de pavimentos" de las especificaciones técnicas -EETT-, se constató en la visita inspectiva realizada el 27 de septiembre de 2012, que en los paraderos ubicados en las calles Buenos Aires y Avenida Pedro Montt, las baldosas removidas aún no habían sido repuestas, por lo que se mantiene la observación.

Asimismo, se mantiene lo observado en torno al desaplomo del refugio peatonal ubicado en Pedro Montt, entre las calles Simón Bolívar y Morris, por cuanto se verificó en la visita antes señalada, que dicha situación persiste.

Por último, en lo atingente a la no ejecución de los empalmes eléctricos contemplados en el punto 2.3, de las EETT, y considerados en el punto 7.1 del presupuesto del contratista, por un monto de $ 1.995.110, tanto la SUBDERE como el municipio no presentan antecedentes que permitan dar por subsanada la observación.

III.- SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 52, DE 2012

1.- INFORMES PRESENTADOS AL BID

Respecto al Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Adquisiciones 2012 del Programa PDRUV, el Subsecretario señala que el BID, por medio de la carta CSC/CCH/312/2012, de 9 de abril de 2012, les otorgó su no objeción.

Ahora bien, respecto a la observación relacionada con algunas contrataciones y adquisiciones, cuyas fechas de término excedían el plazo autorizado por el Banco, la autoridad señala que de acuerdo a lo determinado en la reunión realizada durante el mes de mayo de 2012, entre la SUBDERE, el BID y otras autoridades relacionadas con la ejecución del programa, las obras en curso, cuyo plazo de ejecución excedan el del último desembolso del préstamo, los montos adicionales que se requieran serán financiados con recursos del aporte local, debiendo informar la entidad examinada al BID semestralmente, el progreso de las obras y las eventuales dificultades que se presenten.

En atención a la gestión y documentación entregada por la SUBDERE, se procede a levantar la observación, sin embargo se verificará en una próxima visita a la entidad, la efectividad de la medida aplicada para evitar que se repita un hecho similar.

2.- EXAMEN DE INGRESOS Y GASTOS

2.1.- Ejecución presupuestaria y avance físico

En lo referente a la falta de aprobación de la Solicitud de Desembolso N° 8, presentada al BID el 27 de febrero de 2012, el Servicio examinado indica que esta fue otorgada por el Banco, mediante la carta CSC/CCH/320/2012, de 22 de marzo de 2012, adjuntando a su respuesta dicho documento, por lo cual se da por subsanada la observación.

2.2.- Saldos pendientes de rendición de transferencias de recursos a las Municipalidades

Respecto a los saldos pendientes de rendición de transferencias de recursos efectuados durante el año 2011, ascendentes a $ 742.712.982, el Subsecretario informa que al 28 de mayo de 2012, se mantendría pendiente un saldo total de $ 670.279.675 correspondiente a la Municipalidad de Valparaíso y del SERVIU V Región, sin especificar los montos individuales.

Sobre la observación relativa a que se habrían efectuado nuevos giros cuando aún existían saldos pendientes de rendir de remesas entregadas con anterioridad, correspondientes a la misma línea de inversión, la autoridad del Servicio manifiesta que debido a que en el Informe N° 52, de 2012, de la Contraloría General, no se especifican las transferencias que presentan dicha situación, no le fue posible verificar y responder sobre las mismas.

En atención a lo manifestado por el Servicio, se puede señalar, a modo de ejemplo, que los siguientes proyectos presentaban remesas pendientes de rendir cuenta:

- Proyecto Control de Plagas
- Proyecto Mejoramiento de Espacio Público Cerro Toro
- Proyecto Recuperación de Fachadas

Sin embargo, durante el presente examen a las transferencias efectuadas durante el primer semestre 2012, se pudo evidenciar que tales hechos no se repiten, circunstancia que permite dar por subsanada la observación.

2.3.- Improcedente documentación de respaldo de rendiciones

Respecto a esta materia, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo indica en su oficio de respuesta, que la Unidad Ejecutora del Programa, UEP, procedió a devolver al proveedor don Jorge Salvador Yany González, la factura original N° 3.400, de 15 de julio de 2011, por $ 57.984, para que regularice su falta de timbraje y autorización ante el Servicio de Impuestos Internos.

Agrega, que el encargado de Administración y Finanzas de la UEP efectuó las coordinaciones pertinentes con el Departamento de Contabilidad de la SUBDERE, para capacitar a la funcionaria a cargo de la referida documentación, de tal manera de asegurar la validación de la legalidad de las facturas en la página del SII, previo al envío a Santiago.

Las gestiones realizadas y documentación presentada por la SUBDERE permiten levantar la presente observación, sin embargo, se verificará en una próxima visita a la entidad, si dicha medida ha sido suficiente para evitar su repetición en el futuro.

2.4.- Incumplimiento de lo instruido por el Ministerio de Hacienda en relación con el pago a proveedores

Respecto del incumplimiento a lo establecido en el oficio circular N°23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, sobre la obligación de efectuar los pagos de las adquisiciones dentro de los treinta días siguientes al devengo de la respectiva operación, la SUBDERE informa que desde octubre de 2011, se instruyó sobre este tema al Departamento de Informática del Servicio y se asignó como parte de sus labores, el control y pago del servicio telefónico. De esta manera, indica que en los meses de noviembre y diciembre de 2011, se realizaron las acciones necesarias tendientes a ordenar y regularizar los pagos de los servicios que se encontraban con retrasos.

Además, expone que a partir del año 2012, se generó un registro único por región donde se suben las facturas mensuales visadas por el jefe de la Unidad quien valida el consumo telefónico y el pago.

Informa que de manera adicional, a partir de junio de 2012, mensualmente se está enviando al encargado de servicios generales de la DAF, la planilla resumen con los pagos realizados, con el fin de mantener un segundo control del vencimiento de los plazos.

Cabe señalar que, los referidos procedimientos fueron validados en el período sujeto a examen, constatándose su cumplimiento. Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, resulta pertinente dar por subsanada la observación.

2.5.- Deficiencia en respaldos de pagos de honorarios

En cuanto a la falta de identificación de quien visa los informes de tareas mensuales del personal contratado a honorarios, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo expresa en su respuesta, que se dieron instrucciones al personal de la UEP, respecto a especificar en los señalados informes, el nombre del funcionario encargado de su aprobación.

Precisa sobre el particular, que con fecha 5 de enero de 2012, el encargado de Administración y Finanzas de la UEP adiestró a la funcionaria del programa encargada de la recepción de los antecedentes, en orden a supervisar el cumplimiento de dicho requerimiento, adjuntando a su respuesta los correos electrónicos mediante los cuales se impartieron las instrucciones mencionadas.

Respecto de esta materia, se observó que con posterioridad a la fecha en que se dieron los lineamientos sobre el actuar que debe seguir el personal encargado, algunos informes de tareas que respaldaban el pago de honorarios efectuados durante los meses de enero y febrero de 2012, no contaban con la firma e identificación de la autoridad que debía aprobarlos.

A continuación se detallan los casos observados:

Nombre del consultor	Observación
Juan Pablo Almazora Mac-Vicar	Falta identificar quien visó el informe de tareas correspondiente a los meses de enero y febrero 2012.
Roberto Barría Kirkwood	Falta firmar el informe de tarea correspondiente al mes de enero 2012.
Danilo René Larenas Farias	Falta identificar quien visó el informe de tareas correspondiente al mes de enero 2012.
Cristopher Hoy	Falta identificar quien visó el informe de tareas correspondiente a los meses de enero y febrero 2012.

No obstante lo expuesto, en consideración a que con posterioridad al mes de febrero de 2012 no se constató la repetición de los hechos descritos, se mantiene la observación, hasta que en una próxima visita al servicio, se determine si se ha dado estricto cumplimiento a la instrucción mencionada.

Por otra parte, indica que la diferencia de $ 51.500, pagados en la cuota N° 9 del año 2011 de los honorarios a don Carlos Bermúdez, corresponde al aguinaldo de fiestas patrias de dicha anualidad y que por tal motivo, la boleta se efectuó sólo por $ 291.600, que es el valor del honorario mensual, dado que este último monto es el que estaría afecto a impuesto.

Sobre el particular, cabe señalar que verificado en el respectivo decreto que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios, el establecimiento del pago por la referida asignación, se procede a dar por subsanada la observación.

En relación al pago recibido durante el mes de noviembre por don Roberto Barría, superior en $ 1.939.898 al autorizado por el decreto N° 998, de 13 de diciembre de 2010, el Subsecretario mencionado señala en su respuesta, que dicho convenio se modificó por medio del decreto N° 715, de 22 de agosto de 2011, estipulándose en dicha modificación el aumento de la renta a $ 3.888.888.

Asimismo, manifiesta que el citado decreto fue enviado a trámite de toma de razón de este Organismo Contralor, sin embargo fue retirado sin tramitar, debido a que se solicitó justificar el aumento de la renta. Por tal motivo, fue reingresado el 29 de mayo de 2012, quedando totalmente tramitado recién el 13 de junio de la misma anualidad.

Lo expuesto por la autoridad de la SUBDERE, permite verificar que la entidad pagó el incremento de los montos por los servicios prestados por don Roberto Barría, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, sin que el decreto que aprobaba la modificación de contratación estuviese tomado de razón por esta Entidad de Control, requisito necesario para proceder a los referidos pagos, condición que se concretó recién el año 2012. Cabe

señalar, que tal proceder pugna con lo indicado en la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, por lo que el Servicio debe impartir las medidas tendientes a evitar que situaciones como las descritas se repitan, cuyo cumplimiento se verificará en la próxima auditoría que se realice a la entidad.

2.6.- Pago de intereses y multas

Respecto a esta materia, corresponde indicar que en concordancia a lo señalado en el punto 1.4 del acápite I, sobre Observaciones provenientes del Informe Final N° 47, de 2011, de esta Contraloría General, corresponde levantar la presente observación, debido a que en la actual auditoría de seguimiento se verificó que el Servicio sujeto a examen no ha efectuado pagos por concepto de intereses y multas durante el primer semestre de 2012.

3.- Fiscalización técnica de obras

3.1.- "Proyecto de Mejoramiento de Espacios Públicos Vecinales Cerro Alegre Etapa II, III, IV" y "Proyecto de Mejoramiento de Espacios Públicos Vecinales Cerro Concepción, Etapas II y III, Comuna de Valparaíso"

Antecedentes Generales

Convenio específico	: SUBDERE – Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, aprobado mediante decretos N^{os} 944 y 945, ambos de 29 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, que modifican los decretos N^{os} 744 y 767, de 2 y 16 de octubre de 2009, respectivamente.
Unidad técnica	: Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
Tipo de licitación	: Propuesta Pública
ID	: 643-71-LP10.
Documento de adjudicación	: Resolución exenta N° 1.858, de 30 de mayo de 2011.
Contratista	: ECMOVAL Ltda.
Monto	: $ 1.370.195.300.
Plazo	: 308 días corridos.
Contrato	: A suma alzada, de 13 de junio de 2011.
Fecha de inicio	: 18 de julio de 2011.
Fecha de término contractual	: 21 de mayo de 2012.

La obra consistió en el mejoramiento de los pavimentos de las calzadas, aceras y escalas existentes en el Cerro Alegre y Concepción de la ciudad de Valparaíso, además, de mejoras en el sistema de aguas lluvia e instalación de nuevas luminarias ornamentales.

Respecto al incumplimiento del espesor de las aceras reforzadas de acceso vehicular en la calle Álvaro Besa, especificado en el punto 6.3.9.2 de las EETT, la SUBDERE, mediante el oficio N° 2.624, de 18 de junio de 2012, señala que solicitó a la empresa constructora levantar algunos adoquines para determinar el espesor de la acera en otros puntos, con el objeto de identificar la zona defectuosa, demoler y ejecutar nuevamente el trabajo, estableciendo como plazo

máximo para su ejecución, el 10 de junio de 2012, no obstante lo cual, a la fecha de la visita realizada por personal de esta Entidad de Control, esto es, 27 de septiembre de 2012, aún no se realizaban las acciones comprometidas por el Servicio, por lo que la observación se mantiene.

Por su parte, en lo atingente a las aceras que se encontraban quebradas al costado sur de la mencionada calle, en la intersección con la Escala Bavestrello, el Servicio manifiesta que éstas fueron reparadas por el contratista con fecha 6 de abril de 2012, lo cual fue verificado en la visita inspectiva indicada anteriormente, por lo que se da por subsanada la observación.

Asimismo, en cuanto al acceso para minusválidos ubicado en la parte inferior de la Escalera Bavestrello, cuyo ancho no cumplía con el mínimo establecido en el plano N° 14 del proyecto, la entidad señala que instruyó a la empresa constructora para que corrigiera la situación objetada, lo que se llevaría a cabo el 10 de junio de 2012. Al respecto, en la inspección realizada por este Organismo Fiscalizador, se constató el ensanche del acceso en referencia, lo que permite dar por superado lo observado.

En cuanto a la obstrucción de las bajadas de aguas lluvias de la calle Almirante Montt, con basura y escombros, el Servicio expresa que éstas fueron limpiadas por la empresa constructora en el mes de abril de 2012, lo cual fue verificado por la Comisión Fiscalizadora, dándose por solucionada la observación.

Por otra parte, en lo atingente a que no se cumplió con la cantería de 15 a 20 mm entre adoquines, establecida en el punto 6.3.7.2 "Mortero de hormigón para adoquín de piedra", de las EETT, el Servicio indica que esta situación fue visualizada en el sector de Almirante Montt con Catorce Asientos. Agrega que en este tramo, dicha irregularidad se debió a la falta de uniformidad en las caras del material instalado por ser éste un elemento muy antiguo, haciendo presente que en los tramos que se ejecutaron con posterioridad, la inspección técnica solicitó a la empresa constructora hacer una selección de tal material antes de su instalación, descartando los de mayor irregularidad.

En mérito de las consideraciones expuestas, las medidas adoptadas por el Servicio y la validación realizada en terreno, se da por subsanada la observación.

En lo que atañe a la remoción de las baldosas existentes en las veredas oriente y poniente de la calle San Enrique, entre Almirante Montt y Templeman, las cuales, según lo especificado en los planos N^{os} 2 y 3, del proyecto Cerro Concepción, debían mantenerse, el Servicio expresa que existieron diversos motivos que justifican esta decisión.

Señala, en primer término, que se detectó una contradicción en el proyecto, ya que si bien ambos planos indican que los pavimentos deben conservarse, el plano N° 2 contemplaba la instalación de una franja de adoquines sobre la acera, lo que implicaba la demolición del pavimento antiguo.

En segundo lugar, indica que una vez efectuada la revisión inicial al sector donde se llevarían a cabo los trabajos, se constató que los pavimentos existentes no eran baldosas, sino cerámicas que no tienen carácter de patrimonial, ya que habrían sido instaladas hace no más de 5 años.

Por otra parte, respecto a la intervención de la vereda nororiente, manifiesta que se debió a que ésta se encontraba en un evidente mal estado, lo que motivó su reparación.

Finalmente, añade que las cerámicas instaladas en la acera surponiente, fueron retiradas por el propietario de la vivienda que enfrenta dicho sector, quien a su vez dio su conformidad a la ejecución de la nueva acera.

En virtud de lo expuesto por la entidad y los nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

3.2.- "Mejoramiento Ascensor San Agustín de Valparaíso"

Convenio Específico	: SUBDERE – Municipalidad de Valparaíso, aprobado mediante decreto N^{os} 966, de 3 de diciembre de 2010, modificado por decreto N°1.158, de 28 de octubre de 2011, ambos del Ministerio del Interior.
Unidad técnica	: Municipalidad de Valparaíso
Tipo de licitación	: Trato directo.
Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N° 1.649, de 28 de junio de 2011.
Contratista	: Cáceres y Puentes Arquitectos Ltda.
Monto	: $ 649.000.000, más un aumento de obra de $ 75.043.000, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.235, de 7 de diciembre de 2011.
Plazo	: 250 días corridos.
Contrato	: A suma alzada, de 28 de junio de 2011.
Fecha de inicio	: 7 de julio de 2011.
Fecha de término contractual	: 13 de marzo de 2012.

El proyecto consistió en la construcción de las obras de arquitectura e ingeniería de las estaciones superior e inferior, cabinas y plano inclinado del ascensor San Agustín de Valparaíso.

En lo que respecta a la falta de planos de estructura y especificaciones técnicas de los nuevos carros, así como la no consideración de su peso -estimado en 1.920 Kg.- en el cálculo estructural, la SUBDERE, adjunta en su respuesta un informe de cálculo del peso aportado por las nuevas estructuras, elaborado por un ingeniero naval mecánico, asesor del PRDUV, que recomienda una serie de medidas correctivas en orden a alivianar el peso de las cabinas, la inspección del cable actual y el aumento de la frecuencia de mantenimiento de los descansos de poleas de desvío y reenvío, ejes y conjunto de rodado.

Acerca de lo señalado, y en atención a la revisión efectuada al informe presentado por el Servicio, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez, que el contenido de dicho informe sólo indica el peso estimado para la estructura de las nuevas cabinas, lo cual no constituye una memoria de cálculo estructural, además, de no aportar los planos y especificaciones técnicas faltantes.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas en los Informes Finales N^{os} 47 y 250, ambos de 2011 y 52 de 2012. Respecto de otras objeciones, se validará la efectividad de las instrucciones impartidas por el Servicio, conforme se consigna en el cuerpo del presente informe, en la próxima auditoría del programa.

No obstante lo anterior, acerca de lo observado en el acápite II, punto 3.2 de la obra denominada "Fabricación e Instalación de Paraderos Prototipo Pedro Montt", esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo con el fin de determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades de los funcionarios que tuvieron participación en el pago de los empalmes eléctricos no ejecutados.

Adicionalmente, en relación con algunas situaciones que se mantienen, la autoridad del Servicio deberá adoptar acciones concretas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- Obtener las rendiciones de cuentas de las entidades que mantienen saldos pendientes, en caso contrario, solicitar las devoluciones de fondos no invertidos en los proyectos desarrollados, en armonía con lo señalado en la normativa específica respecto de los anticipos de fondos contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y con lo dispuesto en el dictamen N° 39.538, de 2011, ambos de esta Contraloría General.

2.- Efectuar las diligencias necesarias ante la empresa Chilquinta Energía S.A. para que la facturación se efectúe a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3.- Gestionar ante la Municipalidad de Valparaíso las respuestas a las situaciones relacionadas con los Proyectos Control de Plagas y III FORUM de las Culturas, Valparaíso, que dicen relación con:

a) La licitación N° 2426-21-LP10, en cuanto a quién asumía la responsabilidad de los actos de los subcontratados por el veterinario don Patricio Morales.

b) La publicación en el Sistema Mercado Público del acta de adjudicación de los servicios de desratización de 33.016 metros lineales de esteros y cauces, de desratización de microbasurales y de desparasitación de perros y garrapatas con posterioridad a los contratos suscritos.

c) La falta de publicación en el portal Mercado Público del acta de adjudicación, el contrato y las ofertas presentadas por los participantes en el proceso de licitación para la contratación de los servicios de desinsectación de hogares.

d) Asimismo, en cuanto al Proyecto III FORUM de las Culturas, obtener las respuestas pertinentes a las observaciones formuladas.

4.- Implementar acciones que garanticen un control efectivo y eficiente de los informes de tareas del personal contratado a honorarios.

5.- Establecer procedimientos que aseguren el envío oportuno de las resoluciones que autorizan las contrataciones a honorarios superiores a 75 UTM, al trámite de toma de razón conforme a lo previsto en la resolución N°1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

Sobre las materias relacionadas con la ejecución de obras deberá efectuar las siguientes medidas:

1.- Regularizar administrativamente las modificaciones de proyecto efectuadas en el contrato "Mejoramiento de Espacios Públicos Vecinales Cerro Torro, Valparaíso", cuantificando los aumentos de obra, disminuciones y otras extraordinarias que pudiesen derivarse de las mismas; como también, en la obra "Fabricación e Instalación de Paraderos Prototipo Pedro Montt", en relación con la placa informativa.

2.- Gestionar, si procede, la recepción definitiva de la obra "Fabricación e Instalación de Paraderos Prototipo Pedro Montt".

3.- Disponer, a la brevedad, la ejecución de las partidas faltantes en el contrato "Fabricación e Instalación de Paraderos Prototipo Pedro Montt", relativas a la reposición los pavimentos intervenidos en la zona de fundaciones de paraderos, rectificación del refugio peatonal desaplomado y empalmes eléctricos no ejecutados.

4.- Resolver con la empresa ECMOVAL Ltda. la realización de las actividades comprometidas, con el objeto de identificar la zona defectuosa, demoler y ejecutar nuevamente el trabajo relacionado con las aceras reforzadas de acceso vehicular en la calle Álvaro Besa.

5.- Gestionar el informe de cálculo estructural de las vías y cabinas, y las especificaciones técnicas de los carros contemplados en el proyecto "Mejoramiento Ascensor San Agustín de Valparaíso".

La efectividad de los procedimientos enunciados será verificada en la próxima visita de fiscalización a la Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia